

ESTADO No 062
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 311 del decreto 2655 de 1988 Y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **26 de septiembre de 2025**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL ACTO ADMINISTRATIVO
AUTO	0161-20	A & G EMPRESA UNIPERSONAL	32	24/09/2025	PARV 396	DISPOCISIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 0161-20 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular A&G EMPRESA UNIPERSONAL: 3.1 REQUERIMIENTOS 1.La Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101031030 del 11 de julio de 2024, expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia desde el 01 de julio de 2024 al 01 de julio de 2025, y un valor amparado de \$ 213.983.262, 60 pesos, se encuentra vencida en su cobertura; lo anterior, de conformidad con lo consignado en el evento técnico No. 735267 del 23 de abril de 2025. Por lo anterior, se hace procedente REQUERIR bajo causal de caducidad a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0161-20, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que diligencien y presenten la renovación de la Póliza Minero Ambiental en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA para que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera ya que el título a la fecha del presente acto administrativo se encuentra desamparado. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa. 2.REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM “AnnA Minería el Formato Básico Minero Anual 2024 georreferenciado

					con su respectivo archivo geográficos, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, de acuerdo al numeral 2.5 del presente Concepto Técnico PARV No. 289 de 17 de junio de 2025, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, la cual debió realizarse dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la pagina web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias Informar que una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo eléctrico registrado en la
--	--	--	--	--	--

					plataforma en formato .pdf a través de radicador web o al correo contacto@anm.gov.co Compartimos guía de apoyo https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar a la titular del Contrato de Concesión No. 0161-20 que, la información geográfica presentada deberá estar acorde con la Resolución No. 370 del 16 de Junio del 2021 emitida por la IGAC, y a la circular Externa de la Agencia Nacional de Minería "ANM" No. 001 del 19 de Enero del 2023, en donde se indica "Establecer la proyección cartográfica "Transverse Mercator" como sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado "Origen Nacional", referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado MAGNA-SIRGAS (...) La denominación del sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia es MAGNA-SIRGAS / Origen-Nacional y se encuentra codificado por el European Petroleum Survey Group como EPSG:9377". 4. RECORDAR a la titular del contrato de concesión No. 0161-20 que, a través de las circulares No. 005 y la No. 006 del 01 de abril del 2024 y del 28 de junio del 2024 respectivamente, se estableció que, se implementará el módulo de declaración y liquidación de regalías en la plataforma de ANNA MINERIA, cuya herramienta empezó a operar desde el 01 de abril del 2024, con un periodo de transición de tres (3) meses para su implementación definitiva. Por lo cual la presentación en la plataforma de ANNA MINERIA de la declaración de producción y liquidación de regalías, se estableció de forma obligatoria a partir del 01 de Julio del 2024. Los Usuarios que están obligados a declarar las regalías utilizando el módulo habilitado en ANNA MINERIA, pueden gestionar consultas y dificultades técnicas relacionadas con el funcionamiento de la plataforma a través del correo electrónico mesadeayudaanna@anm.gov.co 5. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0161-20 que mediante radicado No. 117071-0 de 23 de Abril de 2025 (evento 735267) se observó la Póliza Minero Ambiental No.21-43-101031030, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 01 de julio de 2024 hasta 01 de julio de 2025, con valor asegurado de DOSCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS Y SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$213.983.262,60) , obligación que será evaluada técnicamente en la citada plataforma y se encuentra en espera de acogimiento jurídico que posteriormente le será notificado. Cabe resaltar que la póliza no se encuentra vigente.
--	--	--	--	--	---

					6. Recordar a la sociedad del Contrato de Concesión No. 0161-20 que debe contar con la implementación del documento “Metodología de Control a la Producción” con miras a determinar el volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: 1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control 2. Metodología de muestreo (cuando aplique) 3. Control de inventarios (cuando aplique) 4. Variables para el cálculo de la producción 5. Sistema de consolidación de datos 7. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 0161-20, que el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2021 para el mineral de ARENAS (DE RÍO), GRAVAS (DE RÍO). ., allegado mediante evento . 782591 del 29 de julio de 2025, será evaluado en el próximo concepto técnico y dicho resultado le será objeto de notificación. 8. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 0161-20, que el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente II trimestre del año 2021 para el mineral de ARENAS (DE RÍO), GRAVAS (DE RÍO)..., allegado mediante evento . 782598 del 29 de julio de 2025, será evaluado en el próximo concepto técnico y dicho resultado le será objeto de notificación. 9. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 0161-20, que el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente III trimestre del año 2021 para el mineral de ARENAS (DE RÍO), GRAVAS (DE RÍO).allegado mediante evento . 782603 del 29 de julio de 2025, será evaluado en el próximo concepto técnico y dicho resultado le será objeto de notificación. 10. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 0161-20, que el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente IV trimestre del año 2021 para el mineral de ARENAS (DE RÍO), GRAVAS (DE RÍO).allegado mediante evento . 782607 del 29 de julio de 2025, será evaluado en el próximo concepto técnico y dicho resultado le será objeto de notificación. 11. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 0161-20, que el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente I trimestre del año 2022 para el mineral de ARENAS (DE RÍO), GRAVAS (DE RÍO).allegado mediante evento . 782608 del 29 de julio de 2025, será evaluado en el próximo concepto técnico y dicho resultado le será objeto de notificación.
--	--	--	--	--	--

					12. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 0161-20, que el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente II trimestre del año 2022 para el mineral de ARENAS (DE RÍO), GRAVAS (DE RÍO).allegado mediante evento . 782610 del 29 de julio de 2025, será evaluado en el próximo concepto técnico y dicho resultado le será objeto de notificación. 13. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 0161-20, que el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente III trimestre del año 2022 para el mineral de ARENAS (DE RÍO), GRAVAS (DE RÍO).allegado mediante evento . 782611 del 29 de julio de 2025, será evaluado en el próximo concepto técnico y dicho resultado le será objeto de notificación. 14. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 0161-20, que el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente IV trimestre del año 2022 para el mineral de ARENAS (DE RÍO), GRAVAS (DE RÍO).allegado mediante evento . 782618 del 29 de julio de 2025, será evaluado en el próximo concepto técnico y dicho resultado le será objeto de notificación. 15. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 0161-20, que el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente I trimestre del año 2023 para el mineral de ARENAS (DE RÍO), GRAVAS (DE RÍO).allegado mediante evento . 782619 del 29 de julio de 2025, será evaluado en el próximo concepto técnico y dicho resultado le será objeto de notificación. 16. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 0161-20, que el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente II trimestre del año 2023 para el mineral de ARENAS (DE RÍO), GRAVAS (DE RÍO).allegado mediante evento . 782624 del 29 de julio de 2025, será evaluado en el próximo concepto técnico y dicho resultado le será objeto de notificación. 17. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 0161-20, que el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente III trimestre del año 2023 para el mineral de ARENAS (DE RÍO), GRAVAS (DE RÍO).allegado mediante evento . 782625 del 29 de julio de 2025, será evaluado en el próximo concepto técnico y dicho resultado le será objeto de notificación.
--	--	--	--	--	--

					18. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 0161-20, que el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente IV trimestre del año 2023 para el mineral de ARENAS (DE RÍO), GRAVAS (DE RÍO).allegado mediante evento . 782626 del 29 de julio de 2025, será evaluado en el próximo concepto técnico y dicho resultado le será objeto de notificación. 19. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 0161-20, que el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente I trimestre del año 2024 para el mineral de ARENAS (DE RÍO), GRAVAS (DE RÍO).allegado mediante evento . 782627 del 29 de julio de 2025 será evaluado en el próximo concepto técnico y dicho resultado le será objeto de notificación. 20. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 0161-20, que el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente II trimestre del año 2024 para el mineral de ARENAS (DE RÍO), GRAVAS (DE RÍO).allegado mediante evento . 782629 del 29 de julio de 2025, será evaluado en el próximo concepto técnico y dicho resultado le será objeto de notificación. 21. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 0161-20, que el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente III trimestre del año 2024 para el mineral de ARENAS (DE RÍO), GRAVAS (DE RÍO).allegado mediante evento . 782632 del 29 de julio de 2025, será evaluado en el próximo concepto técnico y dicho resultado le será objeto de notificación. 22. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 0161-20, que el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente IV trimestre del año 2024 para el mineral de ARENAS (DE RÍO), GRAVAS (DE RÍO).allegado mediante evento . 782633 del 29 de julio de 2025, será evaluado en el próximo concepto técnico y dicho resultado le será objeto de notificación. 23. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 0161-20, que el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente I trimestre del año 2025 para el mineral de ARENAS (DE RÍO), GRAVAS (DE RÍO).allegado mediante evento 782635 del 29 de julio de 2025, será evaluado en el próximo concepto técnico y dicho resultado le será objeto de notificación. 24. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 0161-20, que el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente II trimestre del año 2025 para el mineral de ARENAS (DE RÍO), GRAVAS (DE
--	--	--	--	--	---

					RÍO).allegado mediante evento . 782636 del 29 de julio de 2025, será evaluado en el próximo concepto técnico y dicho resultado le será objeto de notificación. 25. Informar que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. 0161-20causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que la sociedad titular NO se encuentra al día. 26. Informar que a través del presente acto se acoge al Concepto Técnico PARV No. 289 del 17 de junio de 2025. 27. Informar que el Contrato de Concesión No. 0161-20, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM para el mineral de gravas y material de arrastre arenas. 28. Informar que mediante Auto PARV No. 084 del 19 de febrero de 2021 notificado por Estado jurídico No.018 del 23 de febrero de 2021, Auto PARV No. 596 del 16 de diciembre de 2021 notificado por Estado Jurídico No 125 del 17 de diciembre de 2021Auto PARV No.395 del 12 de septiembre de 2022, notificado por Estado Jurídico No.076 del 15 de septiembre de 2022, Auto PARV No.474 del 20 de agosto de 2024, notificado por Estado Jurídico No.043 del 23 de agosto de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, del Auto PARV No. 084 del 19 de febrero de 2021, notificado por estado jurídico PARV No. 018 del 23 de febrero de 2021, Auto PARV No.395 del 12 de septiembre de 2022, notificado por estado jurídico PARV No. 076 del 15 de septiembre de 2022, AUTO PARV No. VSCSM 0001 del 01 de febrero de 2023, notificado por Estado Jurídico PARV No. 005 del 06 de febrero de 2023, Auto PARV No. 298 del 31 de mayo de 2024, notificado por estado jurídico PARV No. 033 del 12 de junio de 2024, Auto PARV No. 474 del 20 de agosto de 2024, notificado por estado jurídico PARV No. 043 del 23 de agosto de 2024; le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 29. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 30. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	500925	HECTOR JOSE PLARA VALVERDE	12	24/09/2025	PARV 397 DISPOCISIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 500925 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero HECTOR JOSÉ PLARA VALVERDE: 3.1 REQUERIMIENTOS

					1. La Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101030654 del 11 de abril de 2024, expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia desde el 04 de abril de 2024 al 04 de abril de 2025, y un valor amparado de \$ 131.670.45, se encuentra vencida en su cobertura; lo anterior, de conformidad con lo consignado en el evento técnico No. 800039 del 16 de septiembre de 2025. Por lo anterior, se hace procedente REQUERIR bajo causal de caducidad a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 500925, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que diligencien y presenten la renovación de la Póliza Minero Ambiental en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA para que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera ya que el título a la fecha del presente acto administrativo se encuentra desamparado. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa. 2.De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que HECTOR JOSÉ PLARA VALVERDE, identificado con cédula de Ciudadanía No 77151909, en su calidad de titular minero No. 500925, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de DOS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE (\$2.046.423,17) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a la sociedad titular minera, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma DOS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE (\$2.046.423,17) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Para la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 3.De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que HECTOR JOSÉ PLARA VALVERDE, identificado con cédula de Ciudadanía No 77151909, en su calidad de titular minero No. 500925, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$2.240.833,37)más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a la sociedad titular minera, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON
--	--	--	--	--	---

					TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$2.240.833,37)más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. Para la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 4. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM “AnnA Minería el Formato Básico Minero Anual 2024 junto con el plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado, toda vez que no se evidencia su presentación., dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, de acuerdo al numeral 2.5 del presente Concepto Técnico PARV No. 289 de 17 de junio de 2025, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, la cual debió realizarse dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 5. Requerir al titular minero del Contrato de Concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.1 de la minuta de contrato y lo señalado en la Resoluciones No. 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021 y la Resolución 420 de 2022 expedidas por la Agencia nacional de Minería, de acuerdo con lo observado en el numeral 2.14 del concepto técnico PARV No 290 del 17 de junio de 2025. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el Artículo 287 del Código de Minas - Ley 685 de 2.001. 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su
--	--	--	--	--	--

realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Informar que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías <https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias>

Informar que una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo electrónico registrado en la plataforma en formato .pdf a través de radicador web o al correo contacto@anm.gov.co Compartimos guía de apoyo https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf

2.Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.

3.Informar al titular minero que el Programa de Trabajos y Obras – PTO presentado mediante radicado No.20259060450011 del 03 de febrero de 2025, NO será evaluado teniendo en cuenta que el documento presentado no incluye la presentación de la estimación de las reservas minerales existentes en el área concesionado para el título No. 500925.

4.Informar al titular que toda vez genere producción deberá implementar la Metodología de Control a la Producción con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control

					2. Metodología de muestreo (cuando aplique) 3. Control de inventarios (cuando aplique) 4. Variables para el cálculo de la producción 5. Sistema de consolidación de datos 5.Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. 500925 causadas hasta la fecha, se indica que el titular NO se encuentra al día. 6.Informar que el Contrato de Concesión No. 500925 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 7.Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 290 del 17 de junio de 2025. 8.Informar que mediante Auto PARV No. 287 del 29 de mayo de 2024, notificado por estado jurídico PARV No. 032 del 31 de mayo de 2024, Auto PARV No. 277 del 27 de mayo de 2024, notificado por estado jurídico PARV No. 031 del 28 de mayo de 2024, Auto PARV No. 107 del 19 de abril de 2023, notificado por estado jurídico PARV No. 021 del 21 de abril de 2023, Auto PARV No. 151 del 18 de abril de 2022 notificado por Estado jurídico PARV No.035 del 19 de abril de 2022, le fueron realizados requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 9.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.	
AUTO	RD4-10391	ZOILA DE JESUS ORTEGA MOJICA Y SILVIO RAFAEL FAMA ACUÑA	12	24/09/2025	PARV 398	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. RD4-10391 se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares ZOLIA DE JESUS ORTEGA MOJICA Y SILVIO RAFAEL FAMA ACUÑA: 3.1. APROBACIONES CLASIFICAR como Pequeña Minería el contrato de concesión No. RD4-10391 de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, proferido por el Ministerio de Minas y Energía, se adiciona una sección al capítulo I, del Título V, de la parte 2, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015 y al número de hectáreas otorgadas, que para este caso corresponde a 79,9146 hectáreas (has). 3.2. REQUERIMIENTOS 1. De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que los titulares, ZOLIA DE JESUS ORTEGA MOJICA identificada con senda cédula de ciudadanía No. 57450148 Y SILVIO RAFAEL FAMA ACUÑA identificado con senda cédula de ciudadanía

					No. 19588669 en calidad de beneficiarios del título minero N° RD4-10391, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$ 1.543.208) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto pago de Canon Superficial correspondiente a la Segunda Anualidad de la Etapa de Exploración. En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a ZOLIA DE JESUS ORTEGA MOJICA Y SILVIO RAFAEL FAMA ACUÑA, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$ 1.543.208) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de pago de Canon Superficial correspondiente a la Segunda Anualidad de la Etapa de Exploración. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que los titulares, ZOLIA DE JESUS ORTEGA MOJICA identificada con senda cédula de ciudadanía No. 57450148 Y SILVIO RAFAEL FAMA ACUÑA identificado con senda cédula de ciudadanía No. 19588669 en calidad de beneficiarios del título minero N° RD4-10391, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de UN MILLON SETECIENTOS VEINTI NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 1.729.457) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto pago de Canon Superficial correspondiente a la Tercera Anualidad de la Etapa de Exploración. En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a ZOLIA DE JESUS ORTEGA MOJICA Y SILVIO RAFAEL FAMA ACUÑA, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de UN MILLON SETECIENTOS VEINTI NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 1.729.457) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de pago de Canon Superficial correspondiente a la Tercera Anualidad de la Etapa de Exploración. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 3.De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que los titulares, ZOLIA DE JESUS ORTEGA MOJICA identificada con senda cédula de ciudadanía No. 57450148 Y SILVIO RAFAEL FAMA ACUÑA identificado con senda cédula de ciudadanía No. 19588669 en calidad de beneficiarios del título minero N° RD4-10391, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MI SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 1.893.756) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto pago de Canon Superficial correspondiente a la Primera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje.
--	--	--	--	--	--

					En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a ZOLIA DE JESUS ORTEGA MOJICA Y SILVIO RAFAEL FAMA ACUÑA, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MI SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 1.893.756) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de pago de Canon Superficial correspondiente a Primera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 4.REQUERIR al titular minero del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras - PTO, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.4 de la cláusula séptima de la minuta del contrato, el cual debió de ser allegado con una antelación no inferior a 30 días a la fecha de vencimiento de la etapa de exploración, de conformidad con lo considerado en el numeral 2.3.1. del Concepto Técnico PARV-298 del 18 de junio de 2025. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 5.REQUERIR a Los titulares del contrato de concesión No. RD4-10391, bajo a premio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie y presente a través del Sistema Integral de Gestión Minera- SIGM “AnnA Minería el acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual se le concede la Licencia Ambiental correspondiente o la certificación del estado de trámite de esta, en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días, de conformidad con lo considerado en el numeral 2.4. del Concepto Técnico PARV No. 298 del 18 de junio de 2025. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 6.REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM “AnnA Minería el Formato Básico Minero Anual 2024 junto con el plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado, toda vez que no se evidencia su presentación de acuerdo al numeral 2.5 del presente Concepto Técnico PARV No. 298 del 18 de junio de 2025, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, la cual debió realizarse dentro de los diez (10)
--	--	--	--	--	--

					primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 7.REQUERIR al titulares mineros del contrato de concesión No. RD4-10391 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Gestión Social “PSG” de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.15 de la cláusula séptima de la minuta del contrato, que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021, expedidas por la Agencia Nacional de Minería, o aquellas normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan, de conformidad con lo considerado en el numeral 2.14. del Concepto Técnico PARV No. 298 del 18 de junio de 2025. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias
--	--	--	--	--	--

					Informar que una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo electrónico registrado en la plataforma en formato .pdf a través de radicador web o al correo contacto@anm.gov.co Compartimos guía de apoyo https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar al titular minero que los formularios deberán diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con los respectivos soportes de pago y certificados de origen del mineral declarado si a ello hubiere lugar, y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de Trámites en Línea – Ventanilla Única “Pago de Regalías” de la página web de la Agencia Nacional de Minería digitando el número del evento generando por Anna Minería para cada Formulario. Una vez este paso sea realizado, el titular minero deberá proceder a la radicación del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas. El Formulario solo se entenderá recibido por parte de esta Autoridad Minera una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería. 4. Informar a la sociedad titular que toda vez genere producción deberá implementar la Metodología de Control a la Producción con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los elementos descritos en el numeral 2.7 del presente concepto técnico. 5. Recordar a la sociedad titular que toda vez genere producción deberá implementar la Metodología de Control a la Producción con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: 1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control 2. Metodología de muestreo (cuando aplique) 3. Control de inventarios (cuando aplique)
--	--	--	--	--	---

						4. Variables para el cálculo de la producción 5. Sistema de consolidación de datos 6.Informar a la sociedad titular que de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 100 de 2020, el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS-P.T.O deberá ser presentado bajo el estándar Colombiano de Recursos y Reserva ECRR u otro estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves Internacional Reporting Standars-CRIRSCO. 7.Informar que el Contrato de Concesión No. RD4-10391 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 8.Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. RD4-10391 causadas hasta la fecha del concepto técnico 298 del 18 de junio de 2025, se indica que al titular NO se encuentra al día. 9.Remitir al Grupo Financiero para que proceda con la anulación de la obligación causada en el Sistema De Cartera y Facturación con ND 2300338 correspondiente al canon Superficial de la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de \$1.545.016, toda vez que se evidencia inconsistencia en su liquidación, y esta anualidad fue causada posteriormente por la ND 2500274. 10.Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV 298 del 18 de junio de 2025. 11.Informar que mediante Auto No. 130 del 6 demarzo de 2024, notificado por Estado Jurídico No. 015 del 07 de marzo de 2024, Auto No. 362 del 30 de noviembre de 2023 notificado por Estado Jurídico No. 067 del 01 de ndiciembre de 2023, le fueron realizados requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 12.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 13.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	501211	JAINER ENRIQUE CUELLO VILLALOBOS	11	24/09/2025	PARV 399	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 501211se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular JAINER ENRIQUE CUELLO VILLALOBOS: 3.1 APROBACIONES 1. APROBAR el pago del canon superficial correspondiente a la Tercera Anualidad de la etapa de exploración allegado por el titular el día 21 de mayo de 2024 por un valor de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS

					NOVENTA Y UN PESOS M/TCE (\$ 1.778.991) y QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/TCE (\$585.180) por concepto de intereses moratorios hasta la fecha de pago. 3.2 REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular minero del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie y presente a través del Sistema Integral de Gestión Minera- SIGM “AnnA Minería el acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual se le concede la Licencia Ambiental correspondiente o la certificación del estado de trámite de esta, en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días, de conformidad con lo considerado en el numeral 2.4. del Concepto Técnico PARV No. 300 del 19 de junio de 2025. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias
--	--	--	--	--	--

					Informar que una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo electrónico registrado en la plataforma en formato .pdf a través de radicador web o al correo contacto@anm.gov.co Compartimos guía de apoyo https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf 2.Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3.Informar al titular minero que los formularios deberán diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con los respectivos soportes de pago y certificados de origen del mineral declarado si a ello hubiere lugar, y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de Trámites en Línea – Ventanilla Única “Pago de Regalías” de la página web de la Agencia Nacional de Minería digitando el número del evento generando por Anna Minería para cada Formulario. Una vez este paso sea realizado, el titular minero deberá proceder a la radicación del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas. El Formulario solo se entenderá recibido por parte de esta Autoridad Minera una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería. 4.Informar al titular minero que la información allegada mediante radicados No. 20251003844042 con fecha del 08 de abril de 2025, radicado No. 20251003917932 con fecha de 09 de mayo de 2025 y No. 20251003980742 del 09 de junio de 2025 respuesta al Auto PARV No. 113 del 24 de febrero de 2025 notificado por estado jurídico No.019 del 25 de febrero de 2025, donde se dispuso: “(...)Requiere por última vez bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 501211, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las correcciones y/o adiciones al Programa de Trabajos y Obras – PTO, presentado en cumplimiento de la obligación contractual, como lo indica el Concepto Técnico PARV No. 124 del 07 de febrero de 2025, en su numeral 3.3., para la Estimación de los Recursos y las Reservas Minerales, el cual hace parte integral de este acto administrativo y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto (...)”, Este documento será evaluada técnica y jurídicamente, y el resultado le será notificado conforme a la Ley.
--	--	--	--	--	---

					5. Informar al titular del Contrato de Concesión No. 501211, que el 10 de abril de 2025 la Agencia Nacional de Minería emitió circular No. 000007, con el fin de informar el desarrollo de la plataforma digital ZETA como herramienta para la radicación y evaluación de los documentos técnicos, por lo cual, a partir del 10 de Junio de 2025, una vez se cumplió el termino del periodo de transición, los titulares mineros están obligados a radicar a través de la plataforma tecnológica ZETA los documentos técnicos que deseen presentar ante la Autoridad Minera 6. Mediante radicado evento 770431 del 05 de julio de 2025 el titular minero aportó póliza minero ambiental 21-43-101033417 expedida el 01 de julio de 2025 por SEGUROS DEL ESTADO S.A con vigencia desde 18/06/2025 hasta 18/06/2026 con un valor asegurado de \$130.982. Este documento será evaluado en la plataforma dispuesta para tal fin y por lo tanto, no serán requeridos en el presente auto. 7. Mediante radicado evento 783331 del 31 de julio de 2025 el titular minero aportó Formato Básico Minero correspondiente al año 2021. Este documento será evaluado en la plataforma dispuesta para tal fin y por lo tanto, no serán requeridos en el presente auto 8. Mediante radicado evento 783306 del 31 de julio de 2025 el titular minero aportó Formato Básico Minero correspondiente al año 2024. Este documento será evaluado en la plataforma dispuesta para tal fin y por lo tanto, no serán requeridos en el presente auto. 9. Informar al titular que la obligación allegada mediante evento No. 558763 del día 19 de abril de 2024, -Formato Básico Minero Anual 2023- a través del Sistema Integral de Gestión ANNA minería, será evaluado mediante la citada plataforma y posteriormente le será notificado el resultado en la misma. 10. Informar a la sociedad titular que de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 100 de 2020, el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS-P.T.O deberá ser presentado bajo el estándar Colombiano de Recursos y Reserva ECRR u otro estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves Internacional Reporting Standars-CRIRSCO. 11. Remitir al Grupo de Cobro Coactivo la solicitud presentada mediante radicado No. 20251003969272 del 04 de junio de 2025, con el fin que sea evaluada. 12. Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. 501211 causadas hasta la fecha del concepto técnico PARV No. 300 del 19 de junio de 2025, se indica que al titular NO se encuentra al día.
--	--	--	--	--	---

						13.Informar que el Contrato de Concesión No. 501211 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 14.Informar a SEGUROS DEL ESTADO S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 21-43-101033417 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 15.Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No. 300 del 19 de junio de 2025. 16.Informar que mediante Auto No.293 del 12 de mayo de 2025, notificado por Estado Jurídico No. 042 del 13 de mayo de 2025, Auto No. 906-427 del 21 de marzo de 2024 notificado por Estado Jurídico No. 021 del 21 de marzo de 2024, le fueron realizados requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 17.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 18.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	500497	C INVERSIONES S.A.S	10	24/09/2025	PARV 400	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 500497 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular C INVERSIONES S.A.S: 3.1 REQUERIMIENTOS 1. De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que la Sociedad C INVERSIONES S.A.S identificada con NIT No. 900.686.774 en calidad de beneficiaria del título minero N° 500497, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de TRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 3.094.191), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto pago de Canon Superficial correspondiente a la Primera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje. En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a La Sociedad Beneficiaria C INVERSIONES S.A.S, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de TRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 3.094.191) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de pago de Canon Superficial correspondiente a la Primera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que

					subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que la Sociedad C INVERSIONES S.A.S identificada con NIT No. 900.686.774 en calidad de beneficiaria del título minero N° 500497, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 3.388.139), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto pago de Canon Superficial correspondiente a la Segunda Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje. En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a La Sociedad Beneficiaria C INVERSIONES S.A.S, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 3.388.139) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de pago de Canon Superficial correspondiente a la Segunda Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de
--	--	--	--	--	---

					Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias Informar que una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo electrónico registrado en la plataforma en formato .pdf a través de radicador web o al correo contacto@anm.gov.co Compartimos guía de apoyo https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf 2.Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3.Informar al titular minero que los formularios deberán diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con los respectivos soportes de pago y certificados de origen del mineral declarado si a ello hubiere lugar, y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de Trámites en Línea – Ventanilla Única “Pago de Regalías” de la página web de la Agencia Nacional de Minería digitando el número del evento generando por Anna Minería para cada Formulario. Una vez este paso sea realizado, el titular minero deberá proceder a la radicación del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas. El Formulario solo se entenderá recibido por parte de esta Autoridad Minera una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería. 4.Informar a la titular del Contrato de Concesión No. 500497, que revisado el sistema integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó con radicado No. 122105-0 del 19 de junio de 2025 el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2023, obligación que será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado.
--	--	--	--	--	---

					5.Informar la titular del Contrato de Concesión No. 500497, que revisado el sistema integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó con radicado No. 122113-0 del 19 de junio de 2025 el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2024, obligación que será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado. 6.Informar la titular del Contrato de Concesión No. 500497 que, que revisado el sistema integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”se observó radicado evento 777520 del 16 de julio de 2025 se aportó póliza minero ambiental 93407 expedida el 15 de julio de 2025 por BERKLEY SEGUROS S.A con vigencia desde20/06/2025 hasta 20/06/2026 con un valor asegurado de \$168.588.00. Obligación que será evaluado en la plataforma dispuesta para tal fin y por lo tanto, no serán requeridos en el presente auto. 7.Informar al titular del contrato de concesión para que aporte el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: 1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control 2.Metodología de muestreo (cuando aplique), 2. Control de inventarios (cuando aplique) 3. Variables para el cálculo de la producción, 4. Sistema de consolidación de datos 8.Informar que el Contrato de Concesión No. 501211 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. Toda vez que no cuenta PTO aprobado, ni licencia ambiental 9.Informar a BERKLEY SEGUROS S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 93407 ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto 10.Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No. 301 del 20 de junio de 2025.
--	--	--	--	--	---

							11.Informar que mediante PARV No. 416 del 10 de julio de 2024, notificado por Estado Jurídico No. 037 del 12 de julio de 2024, Auto No. 906-776 del 15 de agosto de 2024, notificado por Estado Jurídico No. 042 del 16 de agosto de 2024, Auto PARV No. 249 del 14 de mayo de 2024 notificado por Estado Jurídico No. 029 del 14 de mayo de 2024 le fueron realizados requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 12.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 13.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	500447	CARLOS CASTILLO	ENRIQUE RIVERA	10	24/09/2025	PARV 401	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 500447 se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular CARLOS ENRIQUE RIVERO CASTILLO: 3.1 REQUERIMIENTOS 1. La Póliza Minero Ambiental No. 14-43-101014466 del 11 de julio de 2024, expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia desde el 05 de julio de 2024 al 05 de julio de 2025, y un valor amparado de \$ 478.871.511, 72 pesos, se encuentra vencida en su cobertura; lo anterior, de conformidad con lo consignado en el evento técnico No. 597561 del 17 de julio de 2024. Por lo anterior, se hace procedente REQUERIR bajo causal de caducidad a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 500447, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que diligencien y presenten la renovación de la Póliza Minero Ambiental en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA para que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera ya que el título a la fecha del presente acto administrativo se encuentra desamparado. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa. 2.Requerir al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM “AnnA Minería el Formato Básico Minero Anual 2024 junto con el plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado, de acuerdo al numeral 2.5 del Concepto Técnico PARV No. 302 del 20 de junio de 2025, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, la cual debió realizarse dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane

					la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 3.De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que el señor CARLOS ENRIQUE RIVERA CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 92495646 en calidad de beneficiario del título minero No. 500447, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 2.760.469).,más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto pago de Canon Superficial correspondiente a la Segunda Anualidad de la Etapa de Exploración. En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a CARLOS ENRIQUE RIVERA CASTILLO, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 2.760.469) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de pago de Canon Superficial correspondiente a la a la Segunda Anualidad de la Etapa de Exploración. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 4.De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que el señor CARLOS ENRIQUE RIVERA CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 92495646 en calidad de beneficiario del título minero No. 500447, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 3.387.524).,más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto pago de Canon Superficial correspondiente a la Segunda Anualidad de la Etapa de Exploración. En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a CARLOS ENRIQUE RIVERA CASTILLO, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$ 3.387.524).,más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de pago de Canon Superficial correspondiente a la a la Segunda Anualidad de la Etapa de Exploración. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
--	--	--	--	--	--

					1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias Informar que una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo electrónico registrado en la plataforma en formato .pdf a través de radicador web o al correo contacto@anm.gov.co Compartimos guía de apoyo https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.
--	--	--	--	--	--

					3.Informar al titular minero que los formularios deberán diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con los respectivos soportes de pago y certificados de origen del mineral declarado si a ello hubiere lugar, y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de Trámites en Línea – Ventanilla Única “Pago de Regalías” de la página web de la Agencia Nacional de Minería digitando el número del evento generando por Anna Minería para cada Formulario. Una vez este paso sea realizado, el titular minero deberá proceder a la radicación del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas. El Formulario solo se entenderá recibido por parte de esta Autoridad Minera una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería. 4.Informar al titular del contrato de concesión para que aporte el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: 1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control 2. Metodología de muestreo (cuando aplique), 3. Control de inventarios (cuando aplique) 4. Variables para el cálculo de la producción, 5. Sistema de consolidación de datos. 5.REMITIR solicitud de acuerdo de pago allegado por el titular mediante radicado No. 20241003246352 el día 6 de julio de 2024 al Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería para su correspondiente estudio. 6.Informar que el Contrato de Concesión No. 500447 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 7.Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. 500447causadas hasta la fecha del concepto técnico PARV No. 302 del 20 de junio de 2025, se indica que al titular NO se encuentra al día. 8.Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No. 302 del 20 de junio de 2025.
--	--	--	--	--	--

						9.Informar que mediante PARV No. 688 del 02 de diciembre de 2024, notificado por Estado Jurídico No. 064 del 03 dediciembre de 2024, Auto No. 407 del 04 de julio de 2024 notificado por Estado Jurídico No. 037 del 12 de julio de 2024 le fueron realizados requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 10.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	500433	C INVERSIONES S.A	8	24/09/2025	PARV 402	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No 500433 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, Sociedad C INVERSIONES S.A.: REQUERIMIENTOS 1.REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 500433, para que diligencie a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM “AnnA Minería la renovación de la Póliza Minero Ambiental. Para lo cual se concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído. 2.REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 500433 para que diligencie en la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM “AnnA Minería” el Formato Básico Minero Anual 2023 con su respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para acceder al módulo de presentación del Formato Básico Minero - FBM, podrá hacerlo a través del vínculo que se relaciona a continuación: https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin y la guía de apoyo podrá descargarla en el siguiente link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece_Presentacion_Formato_Basico_MineroV3.pdf. Así mismo, se considera pertinente mencionar que, cualquier consulta referida sobre la plataforma “ANNA Minería” y el diligenciamiento de los FBM en la misma, podrá realizarla a través del correo electrónico: mesadeayudaanna@anm.gov.co. 2.Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No 293 del 17 de junio de 2024. 3.Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 500433, que en la evaluación integral realizada en el Concepto Técnico PARV No. 293 de 17 de junio de 2024, se concluyó que el título minero no está al día en el cumplimiento de las

						obligaciones exigibles a la fecha de la solicitud de renuncia del contrato de concesión, por lo tanto no se considera viable aceptar la renuncia presentada. 4.Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 500433 que a la fecha del presente acto administrativo, persiste el incumplimiento requerido bajo causal de caducidad mediante Auto PARV No. 394 del 28 de junio de 2024 (notificado por Estado Jurídico No. 036 del 05 de julio de 2024), relacionado con la renovación de la póliza minero ambiental en el Sistema Integral de Gestión Minería: ANNA MINERIA, por lo anterior, en acto administrativo separado se procederá a DECLARAR LA CADUCIDAD del título minero No. 500433. 5.Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 500433 que mediante Auto PARV No. 394 del 28 de junio de 2024 notificado por Estado Jurídico No. 036 del 05 de julio de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, y a la fecha persisten dichos incumplimientos. 6.Informar a la sociedad titular que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 500433, causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico PARV No 293 del 17 de junio de 2025, se indica que el beneficiario NO se encuentra al día. 7.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	502360	BOCONO COLOMBIA CORP S.A.S	7	24/09/2025	PARV 403	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No 502360 se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero, Sociedad BOCONO COLOMBIA CORP. SAS APROBACIONES APROBAR el pago faltante por la suma de NUEVE MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$9.082), más los intereses que se generaron hasta la fecha efectiva del pago (07 de marzo de 2024) por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Exploración. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la PRIMERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE allegado por la sociedad titular el día 10 de diciembre de 2024, por un valor de SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$ 73.548.400).

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas mediante el correo electrónico gerenciagrupoderegalias@anm.gov.co. 2.Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que para acceder al módulo de presentación del Formato Básico Minero - FBM, podrá hacerlo a través del vínculo que se relaciona a continuación: https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin y la guía de apoyo podrá descargarla en el siguiente link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece_Presentacion_Formato_Basico_MineroV3.pdf. Así mismo, se considera pertinente mencionar que, cualquier consulta referida sobre la plataforma “ANNA Minería” y el diligenciamiento de los FBM en la misma, podrá realizarla a través del correo electrónico: mesadeayudaanna@anm.gov.co. 3.Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No 305 del 1 de julio de 2025. 4.Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 502360, que revisado el sistema integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó con radicado No. 96306-0 del 23 de mayo de 2024 (evento 573821), la presentación del formato básico minero anual correspondiente al año 2022, obligación que será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. 5.nformar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 502360, que revisado el sistema integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó con radicado No. 96637-0 del 28 de mayo de 2024 (evento 576076), la presentación del formato básico minero anual del año 2023, obligación que será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

						6.Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 502360, que una vez revisada la solicitud de prórroga de la etapa de exploración presentada a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – AnnA Minería bajo radicado No. 118526-0 del 07 de mayo de 2025 (evento 742640), se determinó que no es viable su aprobación dado que fue presentada por fuera de término legal establecido para el efecto. 7.Informar a la sociedad titular que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 502360, causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico PARV No 305 del 1 de julio de 2025, se indica que el beneficiario se encuentra al día. 8.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	502190	BOCONO COLOMBIA CORP S.A.S	6	24/09/2025	PARV 404	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No 502190 se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero, Sociedad BOCONO COLOMBIA CORP. SAS APROBACIONES 1.APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la CUARTA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN allegado por la sociedad titular el día 10 de diciembre de 2024, por un valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 46.182.045). RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En

					caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas mediante el correo electrónico gerenciagrupoeregalias@anm.gov.co. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que para acceder al módulo de presentación del Formato Básico Minero - FBM, podrá hacerlo a través del vínculo que se relaciona a continuación: https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin y la guía de apoyo podrá descargarla en el siguiente link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece_Presentacion_Formato_Basico_MineroV3.pdf. Así mismo, se considera pertinente mencionar que, cualquier consulta referida sobre la plataforma “ANNA Minería” y el diligenciamiento de los FBM en la misma, podrá realizarla a través del correo electrónico: mesadeayudaanna@anm.gov.co. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No 307 del 1 de julio de 2025. 4. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 502190, que revisado el sistema integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó con radicado No. No. 111372-0 del 19 de febrero de 2025 (evento 699750) la póliza minero ambiental No. 11-43-101025118, con una vigencia del 01 de febrero de 2025 al 01 de febrero de 2026 con un valor de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$737.420), obligación que será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. 5. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. No. 502190, que revisado el sistema integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó con radicado No. 110188-0 del 10 de febrero de 2025 (evento 693585), la presentación del formato básico minero anual del año 2024, obligación que será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. 6. Informar a la sociedad titular que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 502190, causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico PARV No 307 del 1 de julio de 2025, se indica que el beneficiario se encuentra al día. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

AUTO	501537	VALLEDUPER COLOMBIA S.A.S	6	24/09/2025	PARV 405	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 501537 se realizan los siguientes aprobaciones, y recomendaciones a la sociedad titular VALLEDUPER COLOMBIA S.A.S: 3.1 APROBACIONES 1 APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la CUARTA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN allegado por la sociedad titular el día 18 de octubre de 2024, por un valor de VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$23.803.335). 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias Informar que una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo electrónico registrado en la plataforma en formato .pdf a través de radicador web o al correo contacto@anm.gov.co Compartimos guía de apoyo https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf
------	--------	---------------------------	---	------------	----------	---

					2.Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3.Informar al titular minero que los formularios deberán diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con los respectivos soportes de pago y certificados de origen del mineral declarado si a ello hubiere lugar, y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de Trámites en Línea – Ventanilla Única “Pago de Regalías” de la página web de la Agencia Nacional de Minería digitando el número del evento generando por Anna Minería para cada Formulario. Una vez este paso sea realizado, el titular minero deberá proceder a la radicación del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas. El Formulario solo se entenderá recibido por parte de esta Autoridad Minera una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería. 4.INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 501537, que revisado el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó con radicado No. 111588-0 del 21 de febrero de 2025 (evento 700975) la póliza minero ambiental No. 11-43-101024980, con una vigencia del 22 de diciembre de 2024 al 22 de diciembre de 2025 y valor de CIENTO TREINTA UN MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$131.670)., obligación que será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado. 5.INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 501537, que revisado el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó con radicado No. 96636-1 del 11 de septiembre de 2024 (evento 621811), la presentación del formato básico minero anual correspondiente al año 2023, obligación que será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado. 6.INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 501537, que revisado el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó con radicado No. 110418-0 del 11 de febrero de 2025 (evento 694544), la presentación del formato
--	--	--	--	--	--

					básico minero anual del año 2024, obligación que será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado 7.Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. 501537 causadas hasta la fecha del concepto técnico PARV No. 303 del 1 de julio de 2025, se indica que al titular NO se encuentra al día. 8.Informar que el Contrato de Concesión No. 501537 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, teniendo en cuenta que no posee PTO aprobado ni viabilidad ambiental 9.Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. 501537causadas hasta la fecha del concepto técnico PARV No. 303 del 1 de julio de 2025, se indica que al titular se encuentra al día. 10.Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 303 del 1 de julio de 2025. 11.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 12.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	501591	ALFREDO LUIS PERALTA CARRILLO	12	24/09/2025	PARV 406 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 501591 se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular ALFREDO RUIZ PERALTA CARRILLO: 3.1 REQUERIMIENTOS 1. De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que el señor ALFREDO RUIZ PERALTA CARRILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 12554092 en calidad de beneficiario del título minero N° 501591, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 522.624), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto pago de Canon Superficial correspondiente a la Primera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje. En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a ROBERTO ANTONIO GALVÁN ROMERO, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$

					522.624), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de pago de Canon Superficial correspondiente a la Primera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001 2.Requerir al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras - PTO, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.4 de la cláusula séptima de la minuta del contrato, el cual debió de ser allegado con una antelación no inferior a 30 días a la fecha de vencimiento de la etapa de exploración, de conformidad con lo considerado en el numeral 2.3. del Concepto Técnico PARV No. 304 del 01 de julio de 2025. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 3.Requerir al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie y presente a través del Sistema Integral de Gestión Minera- SIGM “AnnA Minería el acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual se le concede la Licencia Ambiental correspondiente o la certificación del estado de trámite de esta, en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días, para ejecutar las labores y trabajos de las etapas de Construcción y Montaje y Explotación; en cumplimiento del artículo 85 de la Ley 685 de 2001 y del numeral 7.3 de la cláusula séptima de la minuta del Contrato de Concesión, de conformidad con lo considerado en el numeral 2.4. del Concepto Técnico Concepto Técnico PARV No. 304 del 01 de julio de 2025. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 4.Requerir al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM “AnnA Minería el Formato Básico Minero Anual 2021 con su respectivo archivo geográfico, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica , de acuerdo al numeral 2.5 del Concepto Técnico PARV No. 304 del 01 de julio de 2025, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, la cual debió realizarse dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para
--	--	--	--	--	--

					que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 5.Requerir al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM “AnnA Minería el Formato Básico Minero Anual 2024 con su respectivo archivo geográfico, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, de acuerdo al numeral 2.5 del Concepto Técnico PARV No. 304 del 01 de julio de 2025, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, la cual debió realizarse dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos
--	--	--	--	--	---

					correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias Informar que una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo electrónico registrado en la plataforma en formato .pdf a través de radicador web o al correo contacto@anm.gov.co Compartimos guía de apoyo https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf 2.Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3.Informar al titular minero que los formularios deberán diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con los respectivos soportes de pago y certificados de origen del mineral declarado si a ello hubiere lugar, y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de Trámites en Línea – Ventanilla Única “Pago de Regalías” de la página web de la Agencia Nacional de Minería digitando el número del evento generando por Anna Minería para cada Formulario. Una vez este paso sea realizado, el titular minero deberá proceder a la radicación del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas. El Formulario solo se entenderá recibido por parte de esta Autoridad Minera una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería. 4.INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 501591, que revisado el sistema integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó con radicado No. 89676-1 del 09 de septiembre de 2024 (evento 620575) la presentación del formato básico minero anual correspondiente al año 2022, obligación que será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado. 5.INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 501591, que revisado el sistema integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó con radicado No. 101270-0 del 26 de agosto de 2024 (evento 614600) la presentación del formato básico
--	--	--	--	--	---

					minero anual correspondiente al año 2023, obligación que será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado. 6.INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 501591 que de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 100 de 2020, deberá presentar el instrumento técnico PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – P.T.O aplicando el estándar Colombiano de Recursos y Reserva ECRR u otro estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standars - CRIRSCO. 7.Informar al titular del Contrato de Concesión No. 501591, que la póliza minero ambiental No. 4643101000651, con una vigencia del 25 de enero de 2025 al 25 de enero de 2026 con un valor de CIENTO TREINTA UN MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$131.670) , presentada mediante radicado No. 108850-0 del 28 de enero de 2025 (evento 686174) a través del Sistema ANNA MINERIA., será evaluado en el próximo concepto técnico y por lo tanto, no serán requeridos en el presente auto 8.Informar al titular del Contrato de Concesión No. 501591, el Plan de Gestión social - PGS en atención al Auto PARV No. 257 DE 2.025. CON LINK DE DESCARGA, radicado bajo el No. 20251004084782 del 25 de julio de 2025 será evaluado en el próximo concepto técnico y por lo tanto, no serán requeridos en el presente auto 9.Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. 501591causadas hasta la fecha del concepto técnico PARV No. 304 del 1 de julio de 2025, se indica que al titular NO se encuentra al día. 10.Informar que el Contrato de Concesión No 501591. NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, teniendo en cuenta que no posee PTO aprobado ni viabilidad ambiental. 11.Informar que el Contrato de Concesión 501591 No Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No.501591 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 12.Informar a SEGUROS DEL ESTADO S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 464310100065 ha sido requerido bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan
--	--	--	--	--	---

						las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto
						13.Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No. 304 del 1 de julio de 2025.
						14.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
						15.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **26 de septiembre de 2025**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR